OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3901

ORDEN de 30 de junio de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se corrigen errores de la siguiente Orden: «Orden de 30 de mayo de 2011 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 144 viviendas de protección oficial en el municipio de Pasaia».

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones materiales que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido de la disposición, acto o anuncio, se salvarán mediante disposición o acto del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en la Orden de 30 de mayo de 2011 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se iniciaba el proceso de selección y se determinaban diversas especificaciones, para la adjudicación de 144 viviendas de protección oficial en el municipio de Pasaia, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 117, de 21 de junio de 2011, se procede a su oportuna corrección:

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.– En la Orden de 30 de mayo de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes por la que se inicia el proceso de selección y se determinan diversas especificaciones, para la adjudicación de 144 viviendas de protección oficial en el municipio de Pasaia, en la página 3221/2,

Donde dice:

Primero.– El número de viviendas de protección oficial a adjudicar en la presente promoción del municipio de Pasaia es de 144.

Segundo.– Se declara municipio interesado en el expediente el municipio de Pasaia respecto de la mitad de las viviendas que conforman la promoción. Para las 72 viviendas restantes se declaran municipios interesados los siguientes: Pasaia, Andoain, Astigarraga, Errenteria, Hernani, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Urnieta y Usurbil.

Debe decir:

Primero.– El número de viviendas de protección oficial a adjudicar en la presente promoción del municipio de Pasaia es de 144 de las cuales se detrae 1 como consecuencia de operaciones de realojo del Ayuntamiento.

Segundo.– Se declara municipio interesado en el expediente el municipio de Pasaia respecto de la mitad de las viviendas que conforman la promoción. Para las 71 viviendas restantes se

declaran municipios interesados los siguientes: Pasaia, Andoain, Astigarraga, Errenteria, Hernani, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Urnieta y Usurbil.

En dicha Orden, en la página 3221/3,

Donde dice:

Cuarto.– De las 72 viviendas para las que se declaran municipios interesados Pasaia, Andoain, Astigarraga, Errenteria, Hernani, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Urnieta y Usurbil, se reservarán los siguientes cupos:

a) 3 viviendas adaptadas para persona discapacitada con movilidad reducida de carácter permanente. Se incluirá en este cupo a los que formen parte de cualquiera de los 3 baremos a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 16 de abril de 2008, sobre procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial. En el caso de que pudieran formar parte simultáneamente de varios de estos baremos se les incluirá de acuerdo al orden dispuesto en la citada orden.

b) 47 viviendas para unidades convivenciales cuya solicitud tenga 4 años de antigüedad. Dicha antigüedad se computará desde la fecha de solicitud de inscripción en Etxebide hasta la fecha de publicación de la Orden.

c) 14 viviendas para unidades convivenciales cuyos integrantes tengan una edad comprendida entre los 25 y los 35 años. No se tendrá en cuenta la edad de los hijos-as.

d) 8 viviendas para el resto de solicitantes.

Debe decir:

Cuarto.– De las 71 viviendas para las que se declaran municipios interesados Pasaia, Andoain, Astigarraga, Errenteria, Hernani, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Urnieta y Usurbil, se reservarán los siguientes cupos:

a) 3 viviendas adaptadas para persona discapacitada con movilidad reducida de carácter permanente. Se incluirá en este cupo a los que formen parte de cualquiera de los 3 baremos a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 16 de abril de 2008, sobre procedimientos de adjudicación de viviendas de protección oficial. En el caso de que pudieran formar parte simultáneamente de varios de estos baremos se les incluirá de acuerdo al orden dispuesto en la citada orden.

b) 47 viviendas para unidades convivenciales cuya solicitud tenga 4 años de antigüedad. Dicha antigüedad se computará desde la fecha de solicitud de inscripción en Etxebide hasta la fecha de publicación de la Orden.

c) 14 viviendas para unidades convivenciales cuyos integrantes tengan una edad comprendida entre los 25 y los 35 años. No se tendrá en cuenta la edad de los hijos-as.

d) 7 viviendas para el resto de solicitantes.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2011.

El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.